

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2014-17-01-NOTARIA01-P6.697



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CAMBORD CAMARON A BORDO CIA. LTDA.**



OTORGADA POR

**DIEGO PATRICIO MARTINEZ REYES, Y
WALDO FABIAN LUZURIAGA TORRES**

CUANTIA USD\$1000.00

DI 3 COPIAS

*******CPT*******

ESCRITURA NÚMERO: P-6.697 -----

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, **jueves diez de julio del dos mil catorce**; ante mí, **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, comparecen, los señores: **DIEGO PATRICIO MARTINEZ REYES** casado, por sus propios y personales derechos; y el señor **WALDO FABIAN LUZURIAGA TORRES** casado, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido

sus cédulas de ciudadanía, cuya fotocopia debidamente autenticadas se agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas de la Notaria a su cargo, sírvase insertar una de constitución de una compañía limitada, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del presente contrato de constitución de una compañía limitada el señor **WALDO FABIAN LUZURIAGA TORRES**, de estado civil casado, el señor **DIEGO PATRICIO MARTINEZ REYES** de estado civil casado, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito y por consiguiente hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada que se denominará **CAMBORD CAMARON A BORDO CIA. LTDA.** y que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil, y declaran bajo Juramento estar de acuerdo con el estatuto social que se detalla. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TITULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO**
ARTÍCULO UNO.- NOMBRE.- El nombre de la compañía que se constituye la compañía **CAMBORD CAMARON A BORDO CIA. LTDA.** Es una compañía de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente estatuto, tendrá una duración de cincuenta años, a la cual se la denominará simplemente "La Compañía". **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.** La Compañía tendrá su domicilio principal en el Cantón Quito, Provincia de



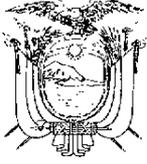
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



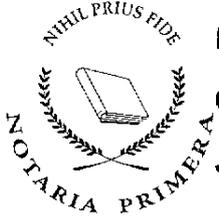
Pichincha, República del Ecuador; pero podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes y previa resolución de la Junta General. **ARTÍCULO TRES.- OBJETO ÚNICO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-** Constituye objeto social de la compañía consiste en la elaboración de productos alimenticios, entendiéndose dentro de su objeto la comercialización, exportación, distribución, venta, almacenamiento, industrialización, desarrollo, producción, conservación, congelado, y descongelado para la elaboración de todo tipo de alimentos; en especial se centrara a la venta de pescado, camarón productos marinos y conexos. **ARTICULO CUARTO: MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.-** Para dar cumplimiento a este objetivo, la compañía podrá realizar y ejecutar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles e industriales. Así mismo, podrá adquirir derechos y contraer obligaciones, contratar con personas naturales o jurídicas. Adicionalmente podrá para el cumplimiento de su objeto social poseer o tener en propiedad toda clase de bienes muebles e inmuebles, gravarlos, limitarlos o transferirlos, tomar o dar en arrendamiento bienes y equipos. Podrá inclusive comprar, vender, administrar o arrendar otras empresas similares, complementarias y consideradas de interés y provecho para los fines de la compañía, pudiendo suscribir o adquirir para sí acciones o participaciones, así como intervenir en otras compañías conexas con objetivos afines. La compañía, para el cumplimiento de su objeto social podrá comparecer ante los organismos públicos, semipúblicos y privados, en licitaciones y concursos de oferta y en toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social, con la facultad de acogerse a las

protecciones legales aplicables a las actividades que realiza. Adicionalmente, podrá recibir créditos, adquirir para sí acciones o participaciones del capital de otras compañías, fusionarse con ellas o absorberlas. La compañía podrá realizar de todo tipo de inversiones en bienes, documentos de obligación, valores y títulos, acciones o participaciones, cédulas y bonos de cualquier tipo y otras similares que le permitan cumplir con su objeto social. La Compañía podrá aceptar y tomar a su cargo consignaciones, representaciones, contratos de comisión o de firmas nacionales o extranjeras, así como aceptar y ejercer comisiones, agencias, entrenamiento de personal, evaluación y estudios de factibilidad de proyectos que se relacionen con su objeto social. Podrá, para sí o para terceros, solicitar, registrar, obtener, comprar, vender, usar, arrendar, tomar concesiones o conceder licencias de explotación, franquicias, distribución, etc., patentes de invención, diseños industriales, modelos de utilidad, marcas, nombres y lemas comerciales, derechos de autor, registros sanitarios o cualquier otra indicación de procedencia o transferencia tecnológica. En general, podrá hacer cualquier otra modalidad de Propiedad Intelectual o Industrial reconocida por las Leyes de la República del Ecuador y las Convenciones y Tratados Internacionales vigentes. La Compañía no realizará actividades propias de las Instituciones del Sistema Financiero, ni del Mercado de Valores. **ARTICULO QUINTO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

TITULO II DEL CAPITAL ARTICULO SEXTO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El Capital Social de la Compañía es de MIL



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



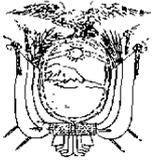
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en MIL participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. **TITULO III DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN ARTICULO SEPTIMO.-**

JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. La Junta General de socios legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía y se compone de los socios o de sus representantes o mandatarios reunidos con quórum y con las condiciones que la ley, los reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto lo exigen. Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Cada socio tendrá derecho a tantos votos que representen sus participaciones. **ARTICULO OCTAVO.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios las siguientes: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el presente estatuto señalan como su competencia privativa; b) Interpretar de forma obligatoria para todos los socios y órganos de administración, las normas consagradas en este estatuto; c) Elegir y remover al Presidente y Gerente General y fijar su remuneración; d) Examinar las cuentas, balances e informes de los administradores y sobre la gestión social, aprobarlos y dictar la resolución correspondiente, además resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales en forma Legal; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y de la prórroga del contrato social; f) Establecer el monto máximo por el cual el Gerente General o el Presidente pueden girar obligaciones a nombre de la compañía; del mismo modo autorizar al Gerente General o Presidente para que contraigan obligaciones que superen dicho monto máximo establecido por la Junta General; g)

Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; h) Decidir sobre la enajenación o gravámenes de bienes muebles o inmuebles de la compañía; i) Acordar la remoción de los administradores por las causas legales, así como de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado o creare el estatuto social; j) Decidir acerca de la enajenación parcial o total de los activos fijos de la compañía; k) Fijar el porcentaje de utilidades que debe destinarse a la formación del fondo de reserva legal en acatamiento a la ley; l) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes especiales y generales en conformidad con la Ley; m) Acordar el establecimiento de sucursales, oficinas o agencias y suprimirlas; n) Conceder licencia a los administradores; o) Autorizar en todo caso la constitución de gravámenes hipotecarios, prendarios y de cualquier naturaleza sobre los bienes sociales; p) Acordar que la compañía intervenga como socio o accionista en la constitución de otras compañías o en las ya existentes; q) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; y, r) Dirigir la marcha y coordinación de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como órgano Directivo Supremo de la compañía, y todas aquellas funciones que la Ley y este estatuto le atribuyen expresamente. **ARTÍCULO NOVENO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-**

El Presidente y/o el Gerente General de la compañía, convocarán a Junta General Ordinaria, una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización al ejercicio económico de la compañía, para tratar sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos; a) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que presenten los administradores acerca de los negocios sociales; b) Fijar la retribución de los administradores; c) Resolver acerca de la distribución de beneficios sociales; y, d) Cualquier otro asunto



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



puntualizado en la convocatoria. **ARTÍCULO DECIMO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** El Presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Socios, cuando lo consideren necesario. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA.-** Sin perjuicio de las atribuciones que sobre el particular reconoce la Ley al Superintendente de Compañías, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Socios, serán hechas por el Presidente y/o Gerente General de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al día fijado para la reunión, mediante carta convocatoria remitida a cada socio y con la constancia de la debida recepción.- En dicho lapso no se contará ni el día en que se efectúe la convocatoria, ni el día en que debe reunirse la Junta General. La convocatoria expresará el lugar, día, hora y objeto de la reunión, y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- QUORUM.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- MAYORIA Y RESOLUCIONES.-** Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, sin perjuicio de la acción que estos tienen para impugnar las resoluciones de la Junta General, ante un Juez de lo Civil en los

términos prescritos en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DECIMO**

CUARTO.- REPRESENTACION.- A más de la forma de representación prevista por la Ley, un socio podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con poder notariado general o especial o mediante carta dirigida al Gerente General. **ARTÍCULO DECIMO**

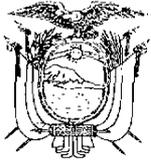
QUINTO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.- Luego de celebrada la Junta General, deberá extenderse un acta de deliberaciones y acuerdos que llevarán las firmas del Presidente y

Secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada junta, el expediente contendrá copia del acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley y en el estatuto. Se incorporarán también a dichos expedientes, todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas deberán extenderse a computadora en las hojas debidamente foliadas.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS

JUNTAS.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía o en su defecto, por el socio o representante que en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General y en su falta se designará un Secretario Ad-Hoc. **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.- JUNTAS**

GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, se entenderá constituida la Junta General en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta General, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



consideren suficientemente informado. **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.**

EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios, de entre sus miembros o no, ejercerá sus funciones por el período de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-**

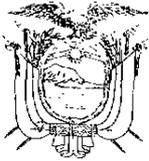
El Presidente tiene amplias facultades en la administración de los negocios sociales con sujeción a la Ley, al presente Estatuto y a las instrucciones impartidas por la Junta General de Socios. Le corresponde cumplir con los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar a Juntas Generales de Socios, conforme a la Ley y a este Estatuto; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Supervigilar la marcha administrativa y financiera de la Compañía; d) Subrogar al Gerente General en sus funciones por la falta temporal o ausencia definitiva de éste, con todas las facultades dadas por la Ley y el presente estatuto; e) Suscribir los certificados de aportación, conjuntamente con el Gerente General; y, f) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente estatuto. **ARTICULO VIGESIMO.- GERENTE GENERAL.-**

El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios. Para el ejercicio de este cargo la persona designada puede o no ser socio de la compañía, durará en sus funciones cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, al presente Estatuto y a las instrucciones impartidas por la Junta General de Socios. Le corresponde cumplir con



los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la Representación Legal de la compañía; b) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientado a la consecución de su objeto; c) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Socios los informes económicos de la compañía; d) Formular a la Junta General las recomendaciones que considere en cuanto a la distribución de utilidades y constitución de reservas; e) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; f) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicios de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la compañía; g) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; i) Librar, aceptar y endosar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio; j) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Socios; k) Constituir para los efectos de la Ley, apoderados o procuradores para aquellos actos que le faculte la Ley y el presente Estatuto; j) Comparecer para determinados actos o contratos cuyas obligaciones no superen el monto establecido anualmente por la Junta General de Socios, para montos superiores a éste, deberá hacerlo con la autorización de la Junta General, al tenor de lo dispuesto por el artículo noveno, literal f) del Estatuto. La misma disposición se aplicará al Presidente; k) Llevar los libros sociales de la compañía; l) Actuará como secretario de las Juntas Generales de socios; m) Suscribir los certificados de aportación y las actas de la Junta General, conjuntamente con el Presidente de la compañía; y, n) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la ley y el presente Estatuto, así como todas aquellas que sean inherentes a su



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- La Representación Legal, judicial y extrajudicial de la

Compañía le corresponde ejercer al Gerente General. **TITULO IV**

REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO Y RESERVAS LEGALES.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- REPARTO DE UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se

distribuirán en la forma que determine la Junta General y luego de que

se efectúen las deducciones legales conforme lo dispone la ley En caso

de que la Junta General no resuelva al respecto, las utilidades se

repartirán los socios, en proporción a sus participaciones debidamente

pagadas. **ARTICULO VEGESIMO CUARTO.- EJERCICIO ECONOMICO.-** La Compañía tendrá un ejercicio económico que correrá

a partir del primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada

año. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- RESERVA LEGAL.-** La

compañía formará un fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por

lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada ejercicio

económico la compañía segregará de las utilidades liquidas un cinco por

ciento para este objetivo. **ARTICULO VEGESIMO SEXTO.- NORMA GENERAL:** La compañía se disolverá por una o más de las causas

previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con

arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley,

siempre que las circunstancias. **TITULO V APORTES ARTICULO**

VIGESIMO SEPTIMO.- SUSCRIPCION Y PAGO DE LAS PARTICIPACIONES.- A continuación consta el cuadro demostrativo de

la suscripción y pago del capital social de la compañía.-----

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL					
SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	%	FORMA DE PAGO NUMERARIO	TOTAL	PARTICIPACIONES
DIEGO PATRICIO	500	50	500	500	500



MARTINEZ REYES					
WALDO FABIAN LUZURIAGA TORRES	500	50	500	500	500
TOTAL	1000	100	1000	1000	1000

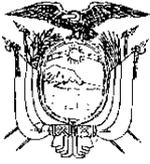
ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-

Para Los períodos señalados en los artículos décimo octavo y vigésimo del Estatuto, se designa como Gerente General de la compañía al señor **DIEGO PATRICIO MARTINEZ REYES** y como Presidente de la misma al señor **WALDO FABIAN LUZURIAGA**

TORRES. ARTICULO VIGESIMO NOVENO DECLARACION JURAMENTADA:

Toda vez que nuestras aportaciones las pagaremos en numerario y de acuerdo a lo que establece la Ley de Compañías, nosotros **DIEGO PATRICIO MARTINEZ REYES**, y **WALDO FABIAN LUZURIAGA TORRES** declaramos bajo juramento que depositaremos el capital pagado de la compañía en una institución bancaria.

DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al abogado Ronald Andrés Regalado, bajo matrícula del foro de abogados diecisiete, dos mil trece, ochocientos setenta tres, para que a su nombre solicite al superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia, las partes podrán someterse a la Ley de mediación. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes que fueren necesarios para la plena validez del presente contrato. **Hasta aquí la minuta.-** que junto con los documentos habilitantes anexos que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes,



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



minuta que está firmada por el abogado Ronald Andrés Regalado, bajo matrícula del foro de abogados diecisiete, dos mil trece, ochocientos setenta tres. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto **DOY FE. ESC. No.: P-6.697**



Diego M. J. R.
DIEGO PATRICIO MARTINEZ REYES
C.C 171153134-1

Waldo Fabian Luzuriaga Torres
WALDO FABIAN LUZURIAGA TORRES
C.C 1709403313

Me ratifico
Juan Espinoza



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7653876
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1712909405 REGALADO MOSQUERA RONALD ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/07/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CAMBORD CAMARON A BORDO CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/07/2014 12:53:21 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G 13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: NNMSMQ a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **171290940-5**
 APELLIDOS Y NOMBRES **REGALADO MOSQUERA RONALD ANDRES**
 LUGAR DE NACIMIENTO **PICHINCHA QUITO LA MAGDALENA**
 FECHA DE NACIMIENTO **1965-12-21**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **AB. TRIB. JUZGADO. REP.**

V4443V4444

000008

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **REGALADO FREDDY FABIAN**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MOSQUERA MARIA GEORGINA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2014-01-08**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2024-01-08**

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

000008



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIÓN PRESIDENCIAL DEL 17 FEB 2014

070

070 - 0091

1712909405

NÚMERO DE CERTIFICADO **REGALADO MOSQUERA RONALD ANDRES**
CÉDULA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	LA MAGDALENA	
QUITO		1
CANTÓN	PARRAQUIA	ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

FUNCION JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE AMPARO

Ab. REGALADO MOSQUERA RONALD ANDRES

Matrícula No: 17-20134078
 Cédula No: 1712909405
 Fecha de inscripción: 04/01/2014
 Matrícula número: NO
 Tipo de sangre: A+

[Signature]
Firma

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 170940331-3



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LUZURIAGA TORRES WALDO FABIAN
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO MACHALA MACHALA
FECHA DE NACIMIENTO: 1973-01-01
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
CAMILA RIVALDA FERRETTI



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PARTICULAR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: LUZURIAGA SEMPETEGUI WALDO FRANK
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: TORRES CABRERA NELLY GUADALUPE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2013-01-15
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-01-15

NOTARIA PRIMERA
MIMIL PRIMO PIDE
1980 197 222

DIRECCIÓN CIVIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

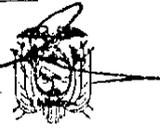
003
003 - 0265 1709403313
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LUZURIAGA TORRES WALDO FABIAN

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	ÑAQUITO	
QUITO		5
CANTÓN	BARROQUIA	ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Handwritten signature

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en _____ Fojas _____ Util(es)
Quito a, 10 JUL. 2014
Handwritten signature
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primera del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

N. 171153134-1



CLASIFICACION DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES MARTINEZ REYES DIEGO PATRICIO
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1980-02-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ANA CRISTINA VIVANCO MEDINA



SACHILENATO ESTUDIANTE

MARTINEZ BACA BERNAN PATRICIO
REYES BACA CRISTINA MARIA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EMISION QUITO 2013-05-03

2023-05-06

V111343122

001176374

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

003

003 - 0167

1711531341

NUMERO DE CERTIFICADO

CECULA

MARTINEZ REYES DIEGO PATRICIO

PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCION

1

PROVINCIA

NAQUITO

BATA-LA

QUITO

PARROQUIA

ZONA

QUITO

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

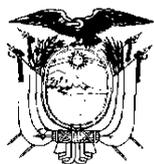
en _____ Fojas _____ Util(es)

Quito a, 10 JUL. 2014



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito

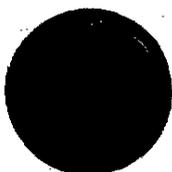




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000010

Se otorgó ante mí; la escritura de *CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA*
CAMBORD CAMARONA BORDO CIA. LTDA., que antecede; y, en fe de
ello confiero esta *TERCERA COPIA* sellada y firmada en Quito, diez de
julio del dos mil catorce.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Cajas



0000011

TRÁMITE NÚMERO: 44227

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	28374
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2627
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711531341	MARTINEZ REYES DIEGO PATRICIO	Quito	SOCIO	Casado
1709403313	LUZURIAGA TORRES WALDO FABIAN	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	10/07/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CAMBORD CAMARON A BORDO CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG ELEGIDOS POR JUNTA GENERAL; 4 AÑOS; RL: GG.-

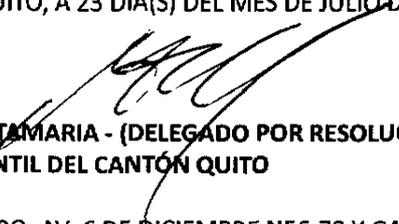
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA



0000012

INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



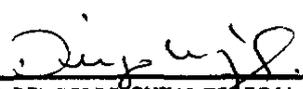
0000013

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Cambord Camaron a Bordo Ca. Ltda	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
✓ Pichincha	✓ Quito	✓ Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
✓ Mariscal Sucre	Mariscal Sucre		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Avenida de Octubre	Elo 80	Lizardo Garcia	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	Alto Aragon	4c	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	3230312	3230313	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
0998030195			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Frente al Supermaxi de la doce de Octubre.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Diego Patricio Martinez Reyes			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1711531341			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptara con enmendaduras o tachones.

VA-01.2 1.4-F1

0000015

CARTA DE CESIÓN
DE USO DEL INMUEBLE

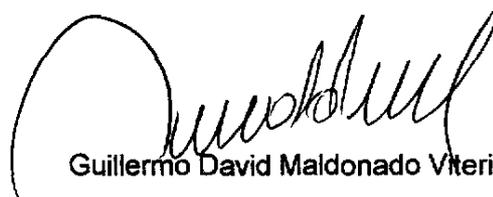
Señores.-

Súper intendencia de compañías

De mis consideraciones.-

Yo, **Guillermo David Maldonado Viteri**, Autorizo a la compañía **CAMBORD CAMARON A BORDO CIA. LTDA**, representado por el señor **DIEGO PATRICIO MARTINEZ REYES** con cedula de ciudadanía N° 1711531341, para que realice su actividad comercial, en la siguiente dirección, en la calle **LIZARDO GARCIA E10-80 OF. 4C EDF. ALTO ARAGON**, barrio **MARISCAL SUCRE**, en la parroquia **SAN BLAS**, cantón **QUITO**, provincia de **PICHINCHA**, cuyo local es de mi propiedad, para lo cual adjunto la planilla respectiva en la cual se detalla la dirección del inmueble indicado.

Atentamente.-


Guillermo David Maldonado Viteri
c.c. 1711716819.